

Señor

**JUEZ SESENTA Y CUATRO (64º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA**

E. S. D.

***Referencia: Medio de Control de Reparación Directa promovido por HUMBERTO ZÚÑIGA SÁNCHEZ y OTROS contra INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS y OTROS. Llamada en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Rad. 110013343064-2017-00205-00.***

**-PRONUNCIAMIENTO FRENTE A RESPUESTA DEL INVIAS-**

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, y que ahora reasumo, por medio del presente escrito me pronuncio frente al memorial de respuesta del INVIAS, de fecha 04 de junio de 2024, en los siguientes términos:

- (1) En la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. solicitó, entre otros, el decreto de la siguiente prueba:

*C. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.*

*Solicito al señor Juez que señale fecha y hora para que el INVIAS exhiba los siguientes documentos:*

- *Las garantías exigidas a los contratistas en obediencia de las normas que rigen la contratación estatal a los contratistas en desarrollo de los contratos de obra para la reparación y mantenimiento del Km 21 Vereda El Varal del Municipio de Pueblo Nuevo (Córdoba), lugar en que presuntamente se produjo el accidente de tránsito ocurrido el pasado 22 de mayo de 2015 en el que resultó lesionado el señor HUMBERTO ZUÑIGA*

*SÁNCHEZ, incluyendo, las garantía única de cumplimiento y los amparos o anexos de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.*

*El propósito de la presente exhibición es establecer que en el evento en que se estuviesen adelantando obras de mantenimiento o reparación en el área en que se produjo el lamentable accidente de tránsito descrito en la demanda, se acredite la existencia del otorgamiento de dichas garantías y así demostrar que en el evento en que se llegase a afectar la póliza de seguro por la cual mi representada es llamada en garantía, la misma opera únicamente en exceso de la efectividad de las garantías exigidas a los contratistas y subcontratistas en el régimen de la contratación pública. En ese sentido, manifiesto que dichos documentos reposan en poder del INVIAS.*

*Con tal fin, solicito al Despacho ordenar la exhibición de documentos solicitada, previniendo al requerido en torno a las consecuencias que la ley prevé en los eventos de renuencia a la exhibición.*

- (2) En audiencia de inicial celebrada el 21 de mayo de 2024, el Despacho accedió al decreto de la prueba solicitada por mi representada, en los siguientes términos:

*Se repone la decisión en el siguiente sentido: se considera que esa documentación la cual ella solicita que sea exhibida, la misma corresponde a los antecedentes administrativos del presente proceso. Entonces, atendiendo a ello, dentro de los antecedentes administrativos que se aporten, deberá aportarse también lo relacionado con ese contrato para el lapso que indicó la apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.*

La anterior decisión fue registrada en el acta de la audiencia, así:

**Frente al recurso de reposición elevado por AXA:** Se **REPONE** la decisión, al considerarse que esta documentación hace parte de los antecedentes administrativos que debe aportar la parte demandada INVIAS.

(3) Mediante memorial radicado el 4 de junio de 2024, el apoderado del INVIAS allegó dos memoriales de respuesta frente a los antecedentes administrativos requeridos por el Despacho.

- En el memorial denominado “RESPUESTA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS” se evidencia un oficio del 24 de mayo de 2024 dirigido a la Dirección Territorial de Córdoba, en el que se solicitó los siguientes documentos:

1. Contratos de obras y/o mantenimiento y/o administración suscritos y/o vigentes por INVIAS en el sitio y/o tramo donde ocurrió el accidente, para la fecha en que ocurrieron los hechos.
2. En el caso de que se hayan celebrado los contratos solicitando en el numeral anterior, copia de las pólizas constituidas en el marco de dichos contratos, que garanticen el cumplimiento, y responsabilidad extracontractual.
3. Copia de la Póliza General que haya constituido INVIAS, que ampare la responsabilidad de la entidad frente actos ocurridos durante las vías que están a cargo de la entidad.

- En el memorial denominado “MEMORIAL ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS” se evidencia la respuesta del INVIAS, a través de su apoderado, frente a los requerimientos referenciados anteriormente.

No obstante, la respuesta allegada por el INVIAS únicamente indica que no existen antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso, pero omite contestar de manera separada las solicitudes de los numerales 1, 2 y 3 del memorial “RESPUESTA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS”:

En respuesta a dicha comunicación la Dirección Territorial Córdoba del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- informó que “...no se encontró en los archivos de la Territorial, antecedente alguno respecto a la ocurrencia del accidente.

**En lo que respecta a lo requerido en los puntos 1 y 2, igualmente no se encontró información alguna de lo ahí requerido**

**Adjunto la comunicación mediante la cual el funcionario competente da respuesta a la solicitud de los antecedentes.”**

- (4) Nótese que la respuesta de la Dirección Territorial de Córdoba, solo se refiere a la inexistencia de antecedentes sobre la ocurrencia del accidente, pero no allega ninguna información sobre los contratos de obra y/o mantenimiento y/o administración suscritos por el INVIAS en el tramo donde ocurrió el accidente, ni sobre la existencia de las Pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas, solicitadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- (5) En consecuencia, respetuosamente solicito al Despacho que requiera a la parte demandada INVIAS, con el fin de que allegue una respuesta clara y específica frente a cada uno de los numerales del memorial denominado “RESPUESTA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS”.

Respetuosamente,



**RICARDO VÉLEZ OCHOA**  
C.C. 79.470.042 de Bogotá D.C.  
T.P. 67.706 del C. S. de la J.